



Ayuntamiento de Almoradí

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE TROMPA PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 729/2017.

Base primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de un profesor de trompa para el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Almoradí, en régimen de relación laboral temporal mediante contrato de laboral temporal, a jornada parcial, contemplado en el artículo 15.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, para la finalización de las actividades docentes del curso 2016/2017.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Los extranjeros con residencia legal en España.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del Título Superior de Música de la especialidad de trompa, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base tercera. Instancias. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Almoradí

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. La forma en que se pueden alegar los méritos puede ser mediante curriculum profesional del aspirante, mediante una relación de méritos, o directamente mediante los documentos acreditativos. En todo caso se aportará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante bancario de ingreso de 6,00 euros en concepto de Tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Almoradí tiene abierta en la Caja Rural Central nº ES37-3005-0012-081138563729 haciendo constar expresamente al momento del pago que se realiza por participar en la convocatoria de proceso selectivo para un profesor de piano por interinidad.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí (www.almoradi.es).

Base cuarta. Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí (www.almoradi.es), concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la subsanación de defectos.

Base quinta. Tribunal calificador. La composición del tribunal que ha de intervenir en el proceso selectivo será la siguiente:

Presidente: Feliciano Morales Galindo, TAG del Ayuntamiento, Suplente: Víctor Rodríguez Pertusa, Jefe del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento

Vocal 1: Titular: José Antonio Mira Níguez, Director del Conservatorio Profesional de Música; Suplente: Gabriel López Ruíz, A.D.L. del Ayuntamiento.

Vocal 2: Titular: Lourdes Aznar Miralles, Interventora del Ayuntamiento. Suplente: Laura Nieto Meca, Tesorera de este Ayuntamiento

Vocal 3: Titular: María Teresa López Ruíz, profesora del Conservatorio Profesional de Música; Suplente: Venancio Costa Monge, Director de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento.

Secretario: César Valcayo Andrino, Secretario General del Ayuntamiento, Suplente: Fermín Roca Cañizares, Arquitecto Técnico.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Base sexta. Sistema de selección. El sistema selectivo será el concurso de méritos, que consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos incluidos en el anexo I de estas bases.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimiento de subsanación.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



Ayuntamiento de Almoradí

Base séptima. Propuesta de contratación. Terminada la valoración de los méritos, el tribunal efectuará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de concurso. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá por sorteo.

La propuesta del tribunal incluirá la formación de una bolsa de trabajo temporal para eventuales necesidades.

Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a dictar resolución de contratación laboral temporal al aspirante propuesto por el tribunal, y posteriormente se procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

Base octava. Incidencias. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base novena. Legislación aplicable. En lo no previsto en esta convocatoria resultarán de aplicación las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Almoradí para la contratación de personal temporal, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como a nivel reglamentario, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Carrera Administrativa del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en tareas iguales o similares al puesto de profesor de trompa desarrollados en Conservatorios de Música, de titularidad pública o privada, a razón de **0,10 puntos por mes**. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva. Habrá de acreditarse que el centro donde se han prestado los servicios tiene la consideración de centro docente otorgada por la Administración educativa competente.

También se valorarán los servicios prestados en tareas iguales o similares al puesto de profesor de trompa desarrollados en academias, escuelas de música o centros de enseñanza musical, de titularidad pública o privada, a razón de **0,05 puntos por mes**. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada del



Ayuntamiento de Almoradí

correspondiente contrato de trabajo o nombramiento de funcionario (en su defecto se podrá aportar de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado), y mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral. En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido como empresario autónomo, se aportará documento acreditativo de haber estado en alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Cursos. Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias propias o relacionadas con la docencia musical de trompa, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por administraciones públicas o centros u organismos oficiales de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

De 100 ó más horas	2 puntos
De 75 a menos de 100 horas	1'50 puntos
De 50 a menos de 75 horas	1 punto
De 25 a menos de 50 horas	0'50 puntos
De 15 a menos de 25 horas	0'20 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios cuando estos formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE